

BIENAL ²⁰¹⁸ XVIII FOTOGRAFÍA

Código de Ética y Procedimientos de la Bienal de Fotografía

Presentación

Para el Centro de la Imagen es esencial mantener la integridad e imparcialidad en la toma de decisiones respecto a los procesos de la Bienal de Fotografía, y que éstos se desarrollen libres de conflictos de interés que obstaculicen el funcionamiento y transparencia de la institución.

El presente Código de Ética y Procedimientos es el instrumento que establece las reglas de operación que rigen el certamen de la Bienal de Fotografía para la selección de artistas y el otorgamiento de los Premios de Adquisición.

I. Sobre el Consejo Asesor

1. Para el planteamiento de las bases y condiciones de la Bienal de Fotografía, el Centro de la Imagen contará con el apoyo de un Consejo Asesor por cada emisión.
2. El Consejo Asesor, junto con el equipo curatorial del Centro de la Imagen, serán los responsables de establecer el procedimiento del certamen y de definir los miembros que conformarán el Jurado.
3. La función del Consejo Asesor concluye cuando abre la convocatoria para la Bienal de Fotografía de manera pública a través de la página web oficial del Centro de la Imagen.

II. Sobre el Jurado

4. El Jurado de la Bienal estará integrado por cinco miembros, especialistas en el campo de la fotografía y la imagen.
5. La función del Jurado es seleccionar a los artistas que participarán en la muestra de la Bienal de Fotografía, y determinar los ganadores de los Premios de Adquisición. Su función y participación concluye cuando se firma el Acta de Jurado.
6. El Jurado no participará en las decisiones museográficas ni curatoriales de la muestra de la Bienal de Fotografía.

III. Principios generales para la conducta del Jurado

7. El Centro de la Imagen proporcionará a cada miembro del Jurado un ejemplar del Código de Ética y Procedimientos de la Bienal de Fotografía que registrará sus funciones. Los miembros del Jurado tendrán la responsabilidad de conocer íntegramente su contenido.
8. Los miembros del Jurado no podrán revelar información relacionada con las postulaciones evaluadas, los resultados del proceso de selección, las discusiones internas ni los nombres de los concursantes seleccionados.
9. Los miembros del Jurado no podrán aprovechar su posición para asegurar privilegios para sí mismos o para otros.
10. Los miembros del Jurado no podrán basar sus decisiones y evaluaciones a partir de los parentescos, el rango o la posición social del postulante.

11. Los miembros del Jurado deberán respetar las postulaciones tal cual fueron presentadas en la convocatoria de la Bienal de Fotografía y no podrán hacer modificación alguna sobre las piezas seleccionadas.

IV. De los vínculos entre miembros del Jurado y los postulantes

12. Los miembros del Jurado deberán indicar si mantienen algún tipo de vínculo con los postulantes. Para ello, junto con el Código de Ética y Procedimientos de la Bienal de Fotografía, recibirán una relación de los concursantes del certamen y un formato de Declaración de Vínculo que deberán llenar y firmar.

13. Los miembros del Jurado deberán abstenerse de evaluar a los postulantes con quienes mantengan alguno de los siguientes vínculos:

- a. de parentesco hasta en cuarto grado.
- b. de cónyuge, o cualquier tipo de relación de pareja, aun cuando no esté sustentado como matrimonio.
- c. de inversionista, socio o promotor en cualquier tipo de negocio o empresa.
- d. académico, en el presente o durante el año inmediato anterior al proceso de selección.

14. En caso de tener un vínculo con un postulante, de los supuestos mencionados en el numeral anterior, el miembro del Jurado:

- a. no participará en ningún aspecto del proceso de toma de decisiones sobre cualquier tipo de asunto relacionado de forma directa o indirecta con el postulante.
- b. no podrá estar presente en el proceso de discusión y votación que atañe a la solicitud en cuestión.

15. Si algún miembro del Jurado no declara que tiene un vínculo con alguno de los postulantes, de los supuestos mencionados en el numeral anterior, y esta situación es detectada, el Centro de la Imagen dará de baja de manera inmediata la postulación, ya que no podrá ser revisada por ningún miembro del Jurado.

16. Los miembros del Jurado no podrán influenciar de ninguna forma los votos u opiniones del resto de los integrantes en relación con los postulantes declarados en vínculo.

17. En caso de comprobarse alguna acción en contra de cualquiera de los puntos contenidos en el Código de Ética y Procedimientos de la Bienal de Fotografía para beneficiar a algún postulante, éste será descartado.

18. En las sesiones resolutorias del Jurado, habrá un integrante del Centro de la Imagen que podrá proporcionar información sobre los postulantes a solicitud de los miembros del Jurado, pero no tendrá derecho a voto y deberá abstenerse de emitir comentarios o juicios de valor que influyan en las decisiones del Jurado.

V. Información y Asesoría

19. Los miembros del Jurado regidos por este Código de Ética y Procedimientos de la Bienal de Fotografía podrán buscar la asesoría de la Dirección del Centro de la Imagen, en relación con situaciones de conflicto de intereses, reales o potenciales, en las que esté o pueda estar involucrado o sobre las cuales tenga conocimiento o información.

20. Los casos no previstos en este Código de Ética y Procedimientos de la Bienal de Fotografía, así como los que requieran una atención especial, serán puestos a consideración del Centro de la Imagen.